



Las Termas de Río Hondo, Santiago del Estero - 12 y 13 de mayo de 2011

Sede Hotel El Hostal del Abuelo- Fco. Solano 168 - Tel. (03858) 421489 / 421299

REGLAMENTO "V CONGRESO NACIONAL DEL SECRETARIADO JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO"

Art. 1º: Del Congreso

El V CONGRESO NACIONAL DEL SECRETARIADO JUDICIAL y DEL MINISTERIO PÚBLICO, sesionará en la ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, durante los días 12 y 13 de Mayo de 2011.-

Art. 2º: De la inscripción y participación

Inc. a): Podrán inscribirse y participar del Congreso, los Secretarios Judiciales y del Ministerio Público, Prosecretarios, los que posean título de Abogado y acrediten actividades relacionadas con el Secretariado Judicial o del Ministerio Público, de todos los fueros e instancias, estén o no nucleados en los respectivos Colegios de Magistrados y Funcionarios.

Inc. b): Los participantes que a su vez sean asociados de los colegios o asociaciones de Magistrados y Funcionarios de los Poderes Judiciales adheridos a la Federación Argentina de la Magistratura (F.A.M.) revestirán la calidad de Titulares con voz y voto en el Congreso, a los efectos de la votación en la instancia del Plenario.

Inc. c): Para participar del Congreso los interesados podrán inscribirse anticipadamente a través de la siguiente dirección web: www.jussantiago.gov.ar. en el formulario que de ella surge y mediante depósito bancario en la cuenta corriente n° 14954/1 Suc. 151 Banco Santander Río, o al inicio del evento, abonando en efectivo.





Inc. d): El derecho de inscripción se fija en la suma de Pesos trescientos (\$ 300) hasta el 31 de Marzo de 2011, Pesos trescientos cincuenta (\$ 350) hasta el 30 de Abril del 2011 y Pesos cuatrocientos (\$400) desde el 01 de mayo hasta su acreditación, suma que comprende la Cena de camaradería.

Inc. e) Los interesados podrán presentar ponencias de acuerdo al reglamento adjunto al presente.

Las ponencias no serán motivo de debate en el seno de la comisión. Quedará sujeta a la consideración de los moderadores la lectura del resumen de las mismas, de acuerdo al tiempo disponible, luego del tratamiento de todas las cuestiones que se planteen en la comisión. La lectura de los respectivos resúmenes estará a cargo de su titular y/o persona que la misma indique. Las ponencias presentadas serán difundidas en la página web de la FAM

Art. 3º: De la integración de las comisiones

Inc. a) El Congreso sesionará dividido en cuatro comisiones, para tratar sobre los avances logrados y nuevos aportes en:

I - Asociacionismo: concientización, integración, participación. Estado actual del funcionamiento de la Comisión Virtual.-

II - Remuneraciones, jubilaciones, jerarquización, propuestas superadoras, diferentes alternativas

III - Actualización de la carrera judicial, concursos, subrogancias, especialización y movilidad

- IV - Ministerio Público A) Funcionario judicial. Normativa relativa a las funciones. Responsabilidad; B) Actividad Funcional, Injerencia de factores exógenos.





V CONGRESO
NACIONAL
DE SECRETARIADO JUDICIAL
Y DEL MINISTERIO PÚBLICO



Opinión pública. Relación con los otros poderes del Estado

Inc. b) La inscripción en la Comisión, podrá efectuarse por el interesado, hasta el momento en que ésta comience a funcionar.

Inc. c) Cada comisión actuará bajo la Dirección de un Moderador quien será auxiliado por dos Secretarios y un Relator. Tanto el Moderador como sus auxiliares serán designados por la Asociación de Magistrados y Funcionarios organizadora.

Art.4º: Del funcionamiento de las comisiones

Los Moderadores de cada Comisión guiarán el debate hasta la conclusión, la cual será sometida a votación, limitándose un voto por cada colegio o asociación con representación en FAM. Las autoridades y asistentes respetarán estrictamente el horario fijado al efecto. El tiempo de intervención de los participantes en la Comisión, será establecido en forma equitativa por los Moderadores, de modo de garantizar la mayor participación posible.

Art. 5º: Del trabajo en las comisiones

El trabajo de comisiones se realizará conforme el temario. En cada comisión, luego de la exposición sobre los avances logrados, los inscriptos se reunirán conforme su pertenencia a cada colegio o asociación con representación en FAM, para elaborar una propuesta, la que surgirá del voto de la simple mayoría de los participantes. La propuesta que será expresada como la de cada colegio o asociación con representación en FAM, será puesta a consideración de la comisión en pleno, para su aprobación, limitándose un voto por cada una de aquellos colegios o asociaciones.

Las conclusiones deberán reflejar las consideraciones verbales debatidas en las Comisiones, como así también las propuestas de soluciones factibles. En las actas de las comisiones, contendrá el número de votos a favor y en contra y el de las abstenciones.

Art. 6: De las conclusiones en el Plenario.





Las conclusiones de cada comisión serán puestas a consideración de los presentes en el Plenario, por un moderador designado a tales efectos por cada comisión, debiendo ser claras y sucintas e indicándose si fueron aprobadas por unanimidad o mayoría y si hubo abstenciones. La votación será por cada miembro titular presente.-

Art.7º: Del funcionamiento del curso taller sobre Gestión Judicial

Todos los inscriptos podrán participar en las conferencias y en las comisiones sobre Gestión Judicial las reflexiones se publicaran en la página Web de la FAM.-

Art.8: De orden

Inc a): No se efectuarán acreditaciones durante el acto de apertura, quedando solo una guardia mínima. Reiniciándose a su finalización.

Inc. b): Toda pregunta o intervención de los asistentes a los disertantes se realizaran en forma escrita, que deberán entregar a los colaboradores, al término de la conferencia, para su lectura por medio del moderador.-

Inc. c): Los inscriptos deberán comprometerse a facilitar el inicio de las actividades en horario, a fin de hacer posible el cumplimiento del cronograma.

Inc. d): Cualquier cuestión suscitada antes, durante y aún después de cerrada la sesión de cada una de las Comisiones, y que no se encuentre expresamente prevista en el presente Reglamento, será resuelta sin otro trámite, por las autoridades del Congreso.-

